



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PERSONALES Y NO PERSONALES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS 001-ADMINISTRACIÓN GENERAL, 007- PROVÍAS NACIONAL Y 008- PROVÍAS DEPARTAMENTAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONTRATO N° 767-2004- MTC/10

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con RUC. N° 201313799944, con domicilio legal en la Av. 28 de Julio N° 800-Lima, debidamente representado por su Directora General de La Oficina General de Administración, Eco. **CARMEN SALARDI BRAMONT**, identificada con DNI N° 07427721, designada por Resolución Ministerial N° 348-2004-MTC/01, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte el Consorcio **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS** y **MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 873, 2do Piso- Miraflores, con R.U.C. N° 29418896915, representado por el Sr. Pedro Leonardo Scarsi La Rosa, identificado con D.N.I N° 07962556, designado como representante común según Contrato de Consorcio de fecha 03 de diciembre de 2004, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 EL MINISTERIO con la finalidad de contar con un programa de seguros personales y no personales de las Unidades Ejecutoras 001-Administración General, 007-Provías Nacional y 008 Provías Departamental, convocó al Concurso Público N° 0008-2004-MTC/10 – Segunda Convocatoria, de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

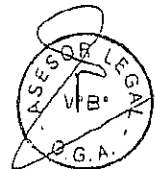
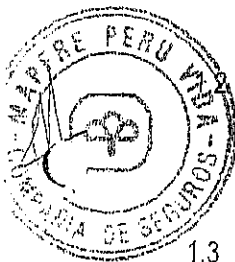
Con fecha 19 de Noviembre del 2004, El Comité Especial de EL MINISTERIO, designado mediante Resolución Secretarial N° 075-2004-MTC/10 conforme a las disposiciones legales vigentes, adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 0008-2004-MTC/10 – Segunda Convocatoria a EL CONTRATISTA.

1.3 EL CONTRATISTA es una entidad dedicada a efectuar operaciones de seguros y reaseguros a través de la suscripción de Pólizas de seguros, de acuerdo a las normas dictadas para este fin por la Superintendencia de Banca y Seguros.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 El presente contrato tiene por objeto la contratación de un programa de seguros personales y no personales de las Unidades Ejecutoras 001-Administración General, 007- Provías Nacional y 008 Provías Departamental, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2.1.1 Póliza Multiriesgo
- 2.1.2 Póliza Comprensiva de Deshonestidad 3-D
- 2.1.3 Póliza de Vehículos
- 2.1.4 Póliza de Accidentes Personales (Trabajadores y Policías)
- 2.1.5 Póliza de Vida Ley D.Leg.688
- 2.1.6 Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Alto Riesgo





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2.2 Los servicios materia de la contratación se sujetan estrictamente a las bases Administrativas, propuesta Técnico - Económica de EL CONTRATISTA; documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: DEL PRECIO

3.1 El monto total a pagar por la prestación del servicio objeto del presente contrato, asciende a la suma de US\$.1,035,913.96 (Un Millón Treinta y Cinco Mil Novecientos Trece y 96/100 Nuevos Soles), la misma que incluye el valor de las primas netas, derechos de emisión de pólizas, impuestos, así como, cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio a contratar, de acuerdo al siguiente detalle:

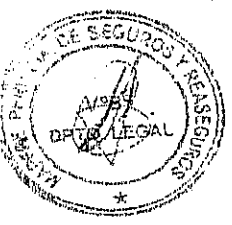
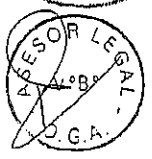
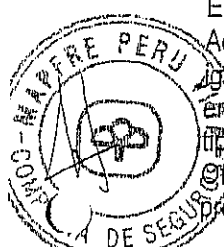
Multirriesgo	0.259459%	480,000.00	3,000.00	91,770.00	574,770.00
3-D	2.134%	20,000.00	600.00	3,914.00	24,514.00
Vehículos	0.92319%	170,863.60	5,126.51	33,441.92	209,452.03
Acc.Personales Trabajadores	0.2601%	50,000.00	1,500.00	9,785.00	61,285.00
Acc. Personales DIPLOCAR	0.21961%	8,700.00	261.00	1,702.59	10,663.59
Vida Ley DL 688	0.30%	3,891.60	-	739.40	4,631.00
Seg.Comp.	0.75%	122,867.21	3,686.02	24,045.11	150,598.34
Trabajo Riesgo					
SUB TOTALES					
TOTAL US \$					1,035,913.96

El precio contratado para los Ramos: Multirriesgo, 3-D, Autos, Accidentes Personales de Trabajadores, Accidentes Personales Policias, será abonado por EL MINISTERIO en diez (10) cuotas mensuales iguales y sin intereses, de acuerdo a lo especificado en su propuesta económica y conforme se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente contrato, que se pagarán en moneda nacional al tipo de cambio a la fecha de emisión de la orden de servicio correspondiente y se cancelará a través de la Oficina de Tesorería de cada Unidad Ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de presentadas las facturas correspondientes.

El pago de la prima de los ramos Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo será efectuado en doce (12) cuotas mensuales según declaraciones mensuales.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

- 4.1 EL CONTRATISTA presentará las facturas por cada Unidad Ejecutora, según Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente contrato a excepción del Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo que se efectuará en función a la Declaración Mensual de las Planillas que proporcionará previamente EL MINISTERIO.
- 4.2 Las facturas serán presentadas en las Oficinas de Abastecimiento de cada Unidad Ejecutora y se cancelarán dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes.
- 4.3 En caso que las facturas no sean presentadas correctamente, estas serán devueltas a EL CONTRATISTA para su corrección, contándose el plazo desde la fecha de su correcta presentación en la Oficina encargada de su recepción.
- 4.4 EL MINISTERIO queda exonerado del pago de intereses cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor no cumpliera con la cancelación en la forma convenida.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- 4.5 El pago de la primas de seguros que se originen por nuevas inclusiones en las pólizas contratadas en caso de siniestros serán pagadas por EL MINISTERIO a la presentación correspondiente de la factura debidamente sustentada y calculada a prorrata, sin necesidad de addenda ya que la misma es reemplazada por los endosos y/o facturas correspondientes. Asimismo, en caso de exclusiones o disminuciones de sumas aseguradas, EL CONTRATISTA devolverá a prorrata a EL MINISTERIO la prima no devengada.
- 4.6 La cancelación se realizará a través de las Oficinas de Tesorería de cada una de la Unidades Ejecutoras, estando sujeto a la oportunidad de giro del Gobierno Central.
- 4.7 Siendo EL CONTRATISTA un Consorcio, para los pago s de las pólizas, la facturación será realizada según el siguiente detalle:

Pólizas de Seguros	Mapfre Perú	Mapfre Vida
Multirisgo	X	
3-D	X	
Vehiculos	X	
Accidentes Personales - Trabajadores	X	
Accidentes Personales - DIPOCAR	X	
Vida Ley D.L 688		X
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo		X

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

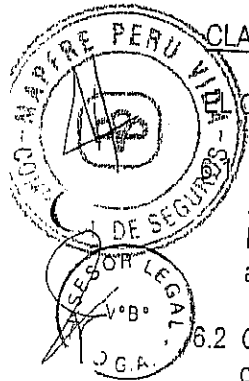
El plazo para la prestación del servicio, materia del presente contrato es de 12 meses, contados a partir de las 12:00 horas del inicio de la vigencia de la Cobertura Provisional N° COM.381/04, esto es desde el día 26 de noviembre del 2004 hasta las 12:00 horas del 26 de noviembre del 2005, según lo establecido en el Numeral 18.2 de las Bases.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

CONTRATISTA se obliga a:

Prestar los servicios que constituyen el objeto del presente contrato a entera satisfacción de EL MINISTERIO. Para tal efecto, el servicio deberá observar lo ofrecido en su propuesta Técnico-Económica, Bases Administrativas, y cualquier manifestación documentada que haya aportado adicionalmente EL CONTRATISTA en el curso del proceso o en la formalización del contrato.

- 6.2 Cumplir con el servicio de manera adecuada de tal forma que permita a EL MINISTERIO llevar a cabo las funciones que le son propias, así como otorgar las mejoras ofrecidas en su propuesta técnica, las mismas que se detallan en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente contrato.
- 6.3 A indemnizar y reponer a EL MINISTERIO en un plazo no mayor a un día útil de recibida la información sustentatoria del siniestro conforme a lo ofrecido en su propuesta técnica;
- 6.4 Indemnizar directamente a los beneficiarios de las pólizas de accidentes personales, Vida Ley y Seguro Complementario de Alto Riesgo en un plazo no mayor a un día útil de recibida la información sustentatoria del siniestro conforme a lo ofrecido en su propuesta técnica.
- 6.5 Asumir la responsabilidad de la ejecución total del servicio. En tal sentido, no podrá ceder su posición contractual, no podrá transferir o subcontratar las prestaciones a su cargo salvo autorización expresa de EL MINISTERIO.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- 6.6 Asumir cualquier gasto adicional requerido para el cumplimiento satisfactorio de la prestación del servicio y las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 6.7 Subsanan en el plazo máximo de 24 horas, contados a partir de la comunicación que para el efecto curse EL MINISTERIO, las observaciones planteadas por EL MINISTERIO con ocasión de la prestación del servicio.

EL MINISTERIO se obliga a:

1. Tramitar las autorizaciones necesarias de pago y efectuar los mismos dentro de los plazos estipulados.
2. Abonar a EL CONTRATISTA el pago de la prima según la forma establecida en el presente contrato, el mismo que estará sujeto a la autorización de giro del Gobierno Central y al presupuesto asignado para este gasto por EL MINISTERIO.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS GARANTIAS

A la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA, de conformidad con el Artículo 40° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los Artículos 121° y siguientes del Reglamento, hace entrega a EL MINISTERIO de la Carta Fianza N° 0000114634-000, emitida por el Banco Sudamericano como Garantía de Fiel Cumplimiento, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a solo requerimiento de EL MINISTERIO, otorgada por el Banco Sudamericano, empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto ascendente a US\$ 103,591.40, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato cuya vigencia será hasta que quede consentida la liquidación final del contrato.

EL MINISTERIO ejecutará la garantía si esta no fuese renovada oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento, por EL CONTRATISTA.

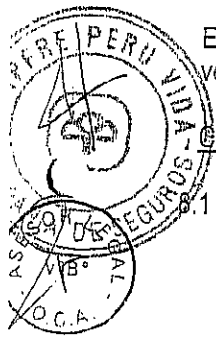
CLAUSULA OCTAVA: DE LAS PENALIDADES

Se genera automáticamente por cada día de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, hasta alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto contractual, que se aplicará y calculará de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

- 8.2 En caso que se llegase a cubrir el monto máximo de la penalidad indicada, EL MINISTERIO podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo.
- 8.3 Las penalidades impuestas serán deducidas de la carta fianza del fiel cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA, no podrá transferir parcial ni totalmente el objeto de la prestación, asumiendo la responsabilidad total en la ejecución y cumplimiento del mismo, salvo autorización expresa de EL MINISTERIO.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CLÁUSULA DECIMA: DE LA DIFERENCIA EL PRECIO

EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del presente contrato se compromete expresamente a asumir cualquier diferencia entre el precio establecido y el mayor costo de prestación del servicio por lo que no reconocerá ni abonará pagos adicionales por ningún concepto.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS GASTOS

Cualquier gasto, gravamen u otro concepto análogo creado o por crearse, que afecte o pudiera afectar el costo de la prestación, será a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA..

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 EL MINISTERIO podrá resolver el Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en los casos en que EL CONTRATISTA:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, EL MINISTERIO podrá resolver en Contrato sólo si habiéndolo requerido 2 (dos) veces, el contratista no ha verificado su cumplimiento;
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

Asimismo EL MINISTERIO podrá resolver el contrato:

- a) Si se detecta falsedad en la información presentada por LA ASEGURADORA.
- b) Por incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- c) Por incurrir EL CONTRATISTA en acciones u omisiones que afecten el cumplimiento del presente contrato.
- d) La transferencia o cesión de los derechos y obligaciones de este contrato..
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por restricciones presupuestales.
- g) Por mutuo acuerdo.
- h) Incurrir en hechos dolosos que afecten el cumplimiento del presente contrato

12.2 El procedimiento de Resolución del contrato se sujetará a lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

12.3 La resolución del contrato operará con independencia y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

12.4 Si el contrato se resuelve por caso fortuito o fuerza mayor, la liquidación se realizará considerando el tiempo en que EL CONTRATISTA brindó la cobertura.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

LA ASEGURADORA deberá guardar la más absoluta reserva de las actividades u operaciones realizadas como parte de la ejecución del servicio, bajo causal de resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte del presente contrato:

- a) Las Bases Administrativas del presente proceso de selección.
- b) La propuesta Técnico – Económica, en la cual se incluye la oferta económica; así como, las especificaciones técnicas a observarse en la prestación del servicio.
- c) Cobertura Provisional
- d) Pólizas de seguros.
- e) Carta Fianza Bancaria otorgada en Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato
- f) Anexo N° 1- Cuadro de Pólizas de Seguros, Cuotas y Facturación de Primas
- g) Anexo N° 2- Mejoras Técnicas Ofrecidas.
- h) Cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente EL CONTRATISTA en el curso del proceso o en la formalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente contrato se celebra bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. 012-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias y demás normas de derecho común.

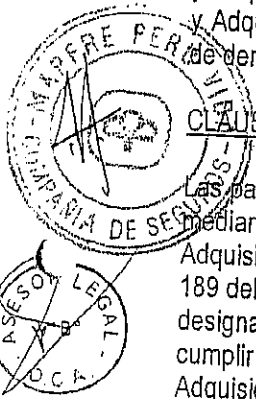
CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje de derecho conforme a las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El arbitraje será resuelto por Tribunal Arbitral según lo dispuesto en el Artículo 189 del Reglamento del TUO de la Ley de Contratación y Adquisición del Estado. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y se pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

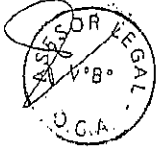
El domicilio de las partes es el señalado en la introducción del presente contrato, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior se considerarán válidas.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Las partes en prueba de conformidad y aceptación, suscriben el presente contrato en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Lima a los 03 días del mes de Diciembre del 2004.



Cosalardi

EL MINISTERIO
Eco. CARMEN SALARDI BRAMONT
Directora General de la Oficina
General de Administración

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS

[Signature]
PEDRO SCARSI LA ROSA
GERENTE COMERCIAL
VIDA INDIVIDUAL Y FAMILIAR
EL CONTRATISTA



CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio que celebran las compañías MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS con RUC N° 20258980108, con domicilio en Avenida Veintiocho de Julio N° 873, Miraflores, denominada en adelante MAPFRE PERÚ, representada por su Gerente Adjunto de Grandes Cuentas el Sr. Juan Aguilar Villanueva identificado con DNI N° 07610902 y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS con RUC No. 20418896915, con domicilio en Avenida Veintiocho de Julio N° 873, Miraflores-2do. Piso, denominada en adelante MAPFRE PERÚ VIDA, representada por el Sr. Pedro Leonardo Scarsi La Rosa, identificado con DNI N° 07962556, al haber obtenido la Buena Pro del Concurso Público N° 0008-2004-MTC/10 (Segunda Convocatoria).

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 21 de octubre del 2004, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones- MTC convocó a Concurso Público N° 0008-2004-MTC/10 (Segunda Convocatoria) para la "Contratación de Seguros Personales y No Personales de la Unidades Ejecutoras 001- Administración General, 007 – Provías Nacional y 008 – Provías Departamental" con un valor referencial ascendente a la suma de US\$ 1,130,608.11
- 1.2. Mediante documento del 03 de diciembre del 2004, MAPFRE PERU y MAPFRE PERU VIDA se comprometieron a participar en forma conjunta en el Concurso Público y a formalizar su compromiso para brindar los servicios materia de la convocatoria en el caso que su propuesta fuese seleccionada.
- 1.3. Mediante decisión del Comité Especial se le ha otorgado la Buena Pro al Consorcio MAPFRE PERU y MAPFRE PERU VIDA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y DENOMINACIÓN

- 2.1. El objeto de este instrumento es formalizar la constitución de un consorcio que estará integrado por las compañías mencionadas en la introducción de este documento, establecer su organización y normas de funcionamiento.
- 2.2. El Consorcio que se constituye se denomina "Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y Mapfre Peru Vida Compañía de Seguros".

CLAUSULA TERCERA: REPRESENTANTE LEGAL Y MANDATO

- 3.1. La representación legal del Consorcio será ejercida por el Sr. Pedro Leonardo Scarsi La Rosa, cuyas generales de ley constan en la parte introductoria, quien en virtud de este instrumento queda investido de poder amplio y general que



MAPFRE

Edificio Mapfre, Av. 28 de Julio 873
Telef. (511) 710 0000 - Fax (511) 710 0001
Miraflores - Lima

requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones, incluida la facultad de delegar a las personas de su elección sin más requisito que una declaración con firma notarialmente autenticada.

CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO LEGAL

4.1. El domicilio legal del Consorcio se fija en Avenida Veintiocho de Julio N° 873-Miraflores.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

5.1. Las obligaciones que asumirá cada de las partes son las siguientes:

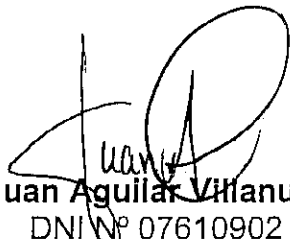
MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS:

- Póliza Multirisgo 100%
- Póliza de Deshonestidad 3-D 100%
- Póliza de Vehículos 100%
- Póliza de Accidentes Personales Trabajadores 100%
- Póliza de accidentes Personales DIPLOCAR 100%

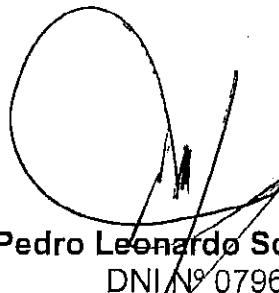
MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS:

- Póliza de Vida Ley 100%
- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo 100%

En señal de conformidad, las partes firman el presente documento en la ciudad de Lima el 03 de diciembre del 2004, cumpliendo con legalizar.



Juan Aguilar Villanueva
DNI N° 07610902
Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros



Pedro Leonardo Scarsi La Rosa
DNI N° 07962556
Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

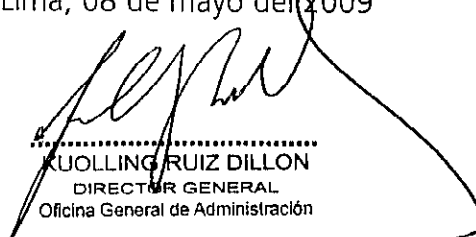
Por medio del presente documento, dejamos constancia que el Consorcio conformado por las empresas **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS** y **MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, prestó servicios de "Seguros Personales y No Personales al MTC", en cumplimiento al Contrato N° 767-2004-MTC/10, según el siguiente detalle:

Monto Contratado: US\$. 1'035,913.96
Monto Ejecutado: US\$. 1'035,913.96
Vigencia del Contrato Del 26-11-2004 al 26-11-2005
Penalidades: No ha incurrido

Se expide la presente constancia a solicitud de la empresa, para los fines pertinentes de su participación en diferentes procesos de selección convocados por el Estado.

Nombre : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección : Jr. Zorritos N° 1203 – Lima
RUC : 20131379944
Teléfax : 615-7800 – Anexo 1161 – 1268

Lima, 08 de mayo del 2009


.....
RUOLLING RUIZ DILLON
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Administración